



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
ALCALDÍA
MARR/CRC/JET/jro.

SANTA CRUZ, Enero 30 de 2015.

VISTOS:

1. Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,
2. Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, especialmente su Art. 5°.
3. Dictamen N° 68.037 de fecha 22 de Octubre del Año 2013, que contiene jurisprudencia administrativa, sobre el Art. 5° de la Ley N° 19.925.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud efectuada por Doña María Isabel Gamboa Gamboa, a través de la cual, prueba a esta autoridad comunal, que el atraso en el pago de la patente de alcoholes de la cual es titular, no es imputable a ella, por tratarse de un hecho excepcional.
- 2.- Informe Jurídico, del Abogado Oscar Ricardo Contreras Calderón, Asesor Jurídico del Municipio, señalando que conforme a las facultades del artículo 5° de la Ley de Alcoholes, N° 19.925, corresponde a esta autoridad comunal, el apreciar las circunstancias que determinen si el atraso el pago de la patente de alcoholes, son imputables o no a la titular de ésta.
- 3.- Que la documentación entregada por la parte, permite apreciar efectivamente, que ha debido enfrentar una situación familiar, en extremo delicada, que la ha llevado a tener ella misma problemas de salud, tales como depresión.
- 4.- Que consultada Rentas Municipales, esta informa que la titular de dicha patente, históricamente ha sido puntual en el pago de los derechos municipales, con la salvedad, de la cuota que venció el 31 de julio de 2014, fecha coincidente con el fallecimiento de la madre de doña María Isabel Gamboa Gamboa.
- 5.- Que el informe jurídico analizado, se respalda en Dictamen N° 68.037 de fecha 22 de Octubre del Año 2013, que contiene jurisprudencia administrativa, sobre el Art. 5° de la Ley N° 19.925.

6.- Que tal como lo expresa la requirente, mantener dicha patente de alcoholes, significa para ella mantener su fuente de trabajo.

7.- En mérito de lo antes expuesto, resuelvo;

DECRETO EXENTO N° 207.-

1.- **AUTORÍCESE**, a Doña **MARÍA ISABEL GAMBOA GAMBOA**, cédula nacional de identidad número **6.945.979-K**, a pagar el monto atrasado por concepto de patente de alcoholes a su nombre, de la Categoría E, del Art. 4° de la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, CANTINA, amparado en las facultades que me confiere el Art. 5° de la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, luego de haber tenido a la vista los antecedentes que me ha entregado la misma requirente, informe jurídico al respecto y lo contenido en el Dictamen N° 68.037 de fecha 22 de Octubre del Año 2013, que contiene jurisprudencia administrativa, sobre el Art. 5° de la Ley N° 19.925.-

2.- El Departamento de Rentas Municipales, deberá calcular el monto a pagar la solicitante, para regularizar su situación, que por el plazo transcurrido, deberá incluir la cuota que vence el 31 de enero de 2015.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO

Alcalde



CARLOS ROJAS CONTRERAS

Secretario Municipal (S)

Distribución:

- Alcaldía	(03)
- RENTAS	(02)
- Archivo	(01)